

INVITA A AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS A PRESENTAR ANTECEDENTES PARA ACTUAR COMO ENTIDAD GESTORA DEL PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO DENOMINADO “PROVEEDORES SOSTENIBLES DEL SALMÓN AYSÉN”, ETAPA DE VALIDACIÓN ESTRATÉGICA, CÓDIGO 24PTI 273030.

VISTO:

La ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción – Corfo; el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; y el decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el sentido que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad administrativa correspondiente; la Resolución TRA 58/36/2022, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de Aysén; lo dispuesto en la Resolución (A) N° 11, de 17 de enero de 2024, de la Corfo, que Aprueba el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; La Resolución Electrónica Exenta N° 349, de 2024 de Corfo, que delego los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, La Resolución (A) N° 85, de 2022, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Programas Territoriales Integrados – PTI”, modificada por la Resolución (A) N° 58, de 2023, de Corfo; y lo dispuesto en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, las normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Reglamento para los “Programas Territoriales Integrados – PTI”, aprobado mediante Resolución (A) N°85, de 2022, de Corfo y sus modificaciones, dispone en el párrafo segundo, del numeral 8.1, que, en los casos que se opte por modalidad de administración de proyectos agenciada, deberá realizarse una convocatoria de Agente Operador Intermediario de conformidad al procedimiento normado en el numeral 8.3 de las Bases Administrativas Generales.
2. Que, el proceso de selección del Agente Operador Intermediario se inicia con la total tramitación de la resolución que ordena invitar a todos aquellos habilitados para presentar sus antecedentes para administrar el proyecto, designando una Comisión Evaluadora, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3 de las Bases Administrativas Generales.
3. La **Resolución (A) N° 11, de 2024**, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N° 3.130, de 2022, que “Deja sin efecto acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional que indica, y Aprueba Normas por las que deberán regirse”; y aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”.



4. Que, el artículo 12, letra c), del Reglamento individualizado precedentemente, señala que la Dirección Ejecutiva del Comité, estará a cargo del Director Regional de Corfo en la respectiva región, y que tendrá, entre otras, la función de ejecutar los Acuerdos que adopte el Comité, ya sea actuando en Pleno o en Subcomité.
5. Que, el Certificado emitido por Secretaria de actas, de la Sesión N°10 del Subcomité de Fomento Productivo de fecha 27 de noviembre de 2024, se certificó que se aprobó por unanimidad aprobar en el marco del Instrumento Programa Territorial Integrado el proyecto denominado **“PROVEEDORES SOSTENIBLES DEL SALMON AYSÉN” Etapa Validación Estratégica, CÓDIGO 24PTI 273030**, asignando para la ejecución de actividades del Proyecto, un monto de hasta **\$20.000.000.-** (Veinte millones de pesos), más la suma de hasta **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, por concepto de costos de administración o overhead.
6. Que, visto lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero, del numeral 8.3, de las Bases Administrativas Generales, corresponde iniciar el proceso de selección del Agente Operador Intermediario invitando a todos aquellos AOI habilitados para presentar sus antecedentes para administrar el proyecto, designando una Comisión Evaluadora.

R E S U E L V O:

- 1º **INVÍTASE** a los Agentes Operadores Intermediarios habilitados a presentar sus antecedentes, para para administrar el Programa Territorial Integrado denominado **“PROVEEDORES SOSTENIBLES DEL SALMON AYSÉN” Etapa Validación Estratégica, CÓDIGO 24PTI 273030**, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

Criterios de evaluación del Agente Operador Intermediario	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación. Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación público privada.	15%
Experiencia y desempeño en gestión de proyectos con fondos públicos. Se evaluará la experiencia, resultados y calidad de la gestión en la administración de Proyectos con fondos públicos. Se ponderará positivamente experiencia positiva en proyectos relacionados con el área sectorial del PTI.	10%
Presencia y/o cobertura del postulante. Se evaluará su presencia y/o cobertura actual en el área de influencia del Proyecto, así como la ofrecida para el evento de ser seleccionado	25%
Experiencia y dedicación del Jefe de Proyecto propuesto por la Entidad Gestora. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional (horas hombre) que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	40%
Supervisión y seguimiento del proyecto Se evaluará la propuesta de supervisión y seguimiento, en cuanto a cantidad y calidad.	10%

El proceso de evaluación se realizará de conformidad a los criterios definidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta. La evaluación será realizada asignando notas de números enteros.

No podrán ser “recomendados para aprobación” los AOI que obtengan una evaluación final inferior a 3,00 o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50.¹

La facultad de selección de Agente Operador Intermediario le corresponderá al/ a la directora/a Regional de Corfo o, si corresponde, al/ a la directora/a Ejecutivo/a del CDPR.

1. El plazo para hacer consultas vencerá el lunes 09 de diciembre de 2024, a las 15:00 horas y ellas se deberán dirigir al correo electrónico francisco.aldereteviern@corfo.cl. Las respuestas serán puestas a disposición de todos los Agentes Operadores Intermediarios habilitados en el sitio web de Corfo.
2. La presentación de los antecedentes de los Agentes Operadores Intermediarios se efectuará, a través del Sistema de Postulación, al que se deberá ingresar el Formulario de Presentación de sus

¹ La nota obtenida será redondeada



Antecedentes, acompañando los documentos que allí se requieren. Los documentos adjuntos a la postulación deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos tales como .doc, .xls, .pdf, etc.

3. El plazo para presentar sus antecedentes vence el miércoles 11 de diciembre de 2024, a las 15:00 horas.
 4. A los Agentes Operadores Intermediarios, podrán postular a través de sistema de Postulación de postulación de Corfo; asimismo, tanto el Formulario de Presentación de sus Antecedentes, como la Ficha del Programa, se encontrarán disponibles en el sitio web de Corfo.
- 2º DESÍGNASE** a las personas que a continuación se individualizan, conforme al numeral 8.3 del Reglamento, como integrantes de la Comisión Evaluadora para la selección del Agente Operador Intermediario:
- a. Fernando Johnson Duran, Subdirector de la Dirección Regional de Aysén.
 - b. Francisco Alderete Deney, Ejecutivo Técnico de la Dirección Regional de Aysén.
 - c. Amanda Rios Carrasco, Ejecutivo Técnico de la Dirección Regional de Aysén.
- 3º PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, ambas del citado Consejo.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por **HUMBERTO MARIN LEIVA, Director Regional Corfo Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén**

HML/FJD/FAD/PAG/pag

